

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 30 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecida la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 14 de Junio próximo, á las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 3 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Barroso.

219.—853.

Negociado 6.º—Expropiaciones

De conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se pone en conocimiento de las partes interesadas que se halla instruido en la Dirección general de Administración el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Excelentí-

simo Ayuntamiento de esta corte, contra la resolución de este Gobierno, fijando en 16 pesetas el valor del metro cuadrado de terreno expropiado para vía pública en el ensanche de esta capital y su calle de Galileo, propiedad de D. Juan Bautista Fernández, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en este BOLETIN de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

220.—868.

De conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se pone en conocimiento de las partes interesadas que se halla instruido en la Dirección general de Administración el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta corte, contra providencia de este Gobierno, fijando en 180 pesetas el valor del metro cuadrado de terreno expropiado para vía pública en el ensanche de esta capital y sus calles de Alcalá y Lagasca, propiedad de D. Francisco Rivas Aguirre y otros, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en este BOLETIN de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

220.—869.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión del día 16 de Abril de 1901

Reunidos los Sres. Camiña, Quiñones, Ornilla, Martínez Gontreras, Mejía, Castillo (Vicepresidente), y López González (Presidente), con asistencia de los Sres. Vocales facultativos señores Hernández Briz y Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió al juicio de exenciones y clasificación de sol-

dados, obteniendo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1901

La Acebeda

Núm. 3.—José González y González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Juan Espinosa Sanz.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

El Berrueco

Núm. 2.—Julián Martín García.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.

Braojos

Núm. 1.—Eduardo Macías Barba.—Soldado por haber desistido de la alegación.

2.—Alejandro Martínez Vargas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Domingo García Sanz.—Talla: 1'537 mm.—Excluido temporalmente.

Bustarviejo

Núm. 5.—Pablo Baonza Valle.—Soldado por haber resultado útil.

7.—Claudio Mariano Vallejo Vinatea.—Reclámesese certificación de su hermano Isidoro que sirve en el regimiento infantería de Castilla.

8.—Felipe Vallejo Vinatea.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

La Cabrera

Núm. 1.—Wenceslao Herranz Blasco.—Pendiente.

3.—Agustín Sanz Martín.—Reclámesese certificación de existencia en filas de su hermano Justo que sirve en el regimiento infantería de Castilla, expresando en la misma al reemplazo á que pertenece.

Canencia

Núm. 2.—Pedro López Vedia.—Reconocido útil. Talla: 1'557 mm. Soldado.

5.—Eugenio González Jimeno.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

Cervera de Buitrago

Núm. 1.—Hilario Nogal Sanz.—Talla: 1'541 mm. Excluido temporalmente.

3.—Justo Sanz Valle.—Soldado con-

dicional. Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

Garganta

Núm. 1.—Manuel Hernánz Hernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

Gascones

Núm. 1.—Florentino Vargas Sigüero.—Talla: 1'517 mm. Excluido temporalmente.

Horcajo

Núm. 4.—Norberto del Pozo Sanz.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente.

Lozoya

Núm. 1.—Andrés Sanz San Juan.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Fermín Serna García.—Talla: 1'512 mm. Excluido temporalmente.

8.—Santiago Rodríguez Hernández.—Pendiente de ampliación del expediente.

Lozoyuela

Núm. 1.—Julián Pastor Hernández.—Soldado por haber sido desestimada su excepción.

3.—Julio González García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Vallecas

Núm. 23.—Marcial Atienza García.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente.

Villamantilla

Núm. 1.—Sebastián Núñez García.—Soldado por no haber justificado su excepción. La Comisión acuerda aperturarse al Ayuntamiento para que en lo sucesivo se abstenga de omitir los documentos justificativos en los expedientes de excepción, pues de incurrir en la misma falta serán castigados con las penas que previene el Código ordinario.

Chinchón

Núm. 2.—Gregorio Rodríguez Hernández.—Pendiente.

25.—José Romano Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

12.—Gregorio López Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Morata de Tajuña

Núm. 2.—Vicente González More-

no.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Emilio Martinoté Pedraza.—Soldado por no haber justificado la excepción.

6.—Nicasio Muñoz y Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Colmenar Viejo

Núm. 27.—Alberto González Ortega.—Inútil. Excluido temporalmente.

Pedrezuela

Núm. 8.—Julián Sanz González.—Soldado por haber resultado útil.

Leganés

Núm. 17.—Venancio Montes San Domingo.—Inútil. Excluido temporalmente.

Santa María de la Alameda

Núm. 1.—Anastasio Jiménez García.—Soldado por haber resultado útil.

Valdemorillo

Núm. 6.—José Villena Hernández.—Soldado por haber resultado útil.

11.—Emilio Partida Biosca.—Inútil. Excluido temporalmente.

15.—José Villena Jeréz.—Inútil. Excluido temporalmente.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que debe accederse á lo solicitado relevando de la penalidad del art. 31 de la Ley á los mozos correspondientes al distrito del Hospicio y que á continuación se expresan:

Fernando Ballesteros.

Elías Iglesias Zabaleta.

Pedro Rodríguez Llanos.

Luis Fernández Santa Inés.

Pedro Brieva Ruiz.

Jerónimo Vera y Maine.

Recusar, con arreglo al párrafo segundo del art. 133 de la Ley, el recurso de nulidad interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Andrés Real y Márquez, contra el acuerdo de esta Comisión de 3 del actual, por el que se declaró soldado á su hijo Ramón, sorteado para el actual reemplazo por Torrejón de Velasco.

Resolver, en vista del Real decreto de 12 del corriente sobre la constitución de las Diputaciones provinciales, que el juicio de exenciones y clasificación y declaración de soldados que debían verificarse los días 22, 23, 24 y 25 del actual, se traslade á los días 3, 4 y 5 del próximo Mayo, en la siguiente forma:

Día 3

Distrito del Congreso.

Idem de Buenavista, núms. 1 al 100 inclusive.

Día 4

Distrito de Buenavista, núms. 101 al final.

Día 5

Distrito del Hospicio, núms. 1 al 196
Imponer al Secretario del Ayuntamiento de Canencia la multa de cinco pesetas por no haber concurrido al juicio de exenciones en el día de hoy, y ordenar al mismo remita los antecedentes necesarios relativos al cabeza de lista Gerardo Medina Prats.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en

este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, López González.—El Secretario, Camilo Pozzi. 212.—606.

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

Presidente

D. Francisco Romero y Martínez.

Vocales natos

Ex Presidentes

Excmo. Sr. D. Ignacio Suárez García.

Idem D. José de la Presilla y López.

Idem D. Eugenio Cemboráfn España.

Idem D. Ricardo Fernández Pérez de Soto.

Ilmo. Sr. D. Alvaro de Blas é Iturmendi.

Ex Vicepresidentes

Ilmo. Sr. D. Nicolás María Fernández Gómez.

Idem D. Enrique Gutiérrez Salamanca.

Idem D. Valentín García Lomas.

Idem D. José Cortina y Estecha.

Idem D. José Martínez Escolar.

Diputados designados por la Corporación al constituirse en el presente bienio

D. Juan de Dios Raboso.

D. Faustino Bernad.

D. Luis Valero Martín.

D. Enrique García de la Rasilla.

Vocales suplentes

Ex Vicepresidentes

D. Leopoldo Gálvez Holguín.

D. Pedro Díez y González.

Ilmo. Sr. D. Gregorio Pané y Margorga.

Diputados provinciales

D. Eduardo Yáñez y Carballés.

D. Tiberio López González.

D. Lucas del Campo y Fernández.

D. Angel Pérez Magaña.

Excmo. Sr. D. Mariano Belmás y Estrada.

D. Rufino Beltrán y Escolar.

D. Fernando Boccherini.

D. Juan Rincón.

D. Ramón de Cárdenas.

D. Isidro Urbano.

D. Francisco Martínez Contreras.

D. Leopoldo Cortinas Porras.

D. Celso Lucio.

D. José Peláez y Urquina.

D. Joaquín Chapaprieta.

D. Juan Durán.

D. Juan Ranero.

D. José María Benito Moreno.

D. Leopoldo Arribas.

D. Manuel Carrascosa.

D. Lorenzo Cuenca.

D. Felipe Montoya.

D. Santiago Gascón.

D. Simón Sánchez.

D. Federico Arredondo.

D. Ricardo Baños.

D. José Fernández Arribas.

D. Alfonso Díaz Agero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo estatuido por la regla 9.ª de la circular de la Junta central del Censo de 8 de Agosto de 1890 y circular de la misma Junta, fecha 26 de Febrero de 1896.—El Presidente, Francisco Romero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Esta Junta, en sesión del día 2 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día 20 del actual, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de cuatrocientas cincuenta resmas de papel, sin perjuicio de ampliar hasta quinientas si fuese necesario, para imprimir las listas electorales de la rectificación del Censo del año actual, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones

1.ª El papel será de marca cuádruple, alisado, de ochenta y ocho por sesenta y cuatro centímetros, clase igual al modelo que obra en las oficinas del Censo, con peso de doce kilogramos resma.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Caja de la Diputación la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en metálico ó su equivalencia en papel del Estado ú Obligaciones provinciales al tipo de cotización, cuyo resguardo habrá de acompañar cada licitador á la respectiva proposición, no siendo admitida la que carezca de este requisito.

3.ª El depósito á que se refiere la condición anterior se ampliará hasta quinientas pesetas en el caso de ser admitida la proposición, que responderá del cumplimiento del contrato.

4.ª Dicho depósito será devuelto al licitador al terminar la entrega del papel, siempre que haya cumplido en todas sus partes las presentes condiciones.

5.ª El licitador á quien se adjudique el servicio tendrá á disposición de la Junta la cuarta parte del papel el día 22 del actual y el resto conforme á los pedidos que se sirva hacer la misma hasta el día 8 de Julio inmediato.

6.ª La entrega del papel se hará directamente al Regente de la Imprenta del Hospicio por cuenta del licitador, previo pedido que aquél haga á la Junta, y ésta, á su vez, al adjudicatario. Dicha entrega será intervenida por la Secretaría de la Junta provincial del Censo, la que desechará el papel que no reuna las condiciones que exige la cláusula 1.ª

7.ª En ningún caso el rematante podrá pedir aumento de precio ó rescisión del contrato, pues éste se realiza á riesgo y ventura para el rematante.

8.ª El rematante se obliga á pagar la inserción del presente anuncio y demás gastos que pudiera ocasionar la subasta y formalización del contrato.

9.ª Si para el 8 de Julio venidero no se hubiese hecho entrega del papel, el licitador perderá el depósito, que la Junta aplicará á los gastos que ocasiona este retraso, y siendo además responsable de todos los perjuicios y consecuencias que pudiera ocasionar su falta de cumplimiento.

10. Notificada por la Junta la adjudicación del servicio, el licitador ampliará el depósito en la forma que

previene la cláusula 3.ª, y se formalizará el contrato definitivo.

11. En el caso de no ampliar el depósito, será desde luego rescindido el contrato y perderá el provisional que hizo para presentarse á la subasta.

12. El precio ó tipo del coste de cada resma será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de diez pesetas por cada resma.

13. El pago de este servicio se efectuará por entero precisamente dentro de los ocho días siguientes al en que se realice la entrega total de las resmas contratadas, con las formalidades y requisitos que se consignan en este anuncio.

Para la celebración de la subasta, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio ya indicados, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo ó del Vocal en quien delegue, con asistencia de otro Vocal designado por la misma Junta.

2.ª Inmediatamente se dará lectura del anuncio de subasta y pliego de condiciones, y terminada aquélla el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, cumpliéndose en el acto de la subasta las reglas establecidas en el artículo diez y siete del citado Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Modelo de proposición.

D. N. N. N..., vecino de..., con cédula personal número..., que acompaña, así como el resguardo de depósito provisional de doscientas cincuenta pesetas hecho en la Caja de la Diputación, con arreglo á lo que establece la cláusula respectiva del pliego de condiciones, se compromete á suministrar á la Junta provincial del Censo cuatrocientas cincuenta resmas de papel, ó quinientas en el caso de que se amplíe el pedido, conforme á las bases consignadas en el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL por la cantidad de... pesetas cada resma, de peso y tamaño igual al establecido por la cláusula primera del pliego de condiciones y modelo debidamente autorizado y sellado que obra en las oficinas de la Junta.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por acuerdo de la Junta.

Madrid 7 de Mayo de 1901.—El Secretario, C. Pozzi.—Es copia: C. Pozzi.

Ayuntamientos

Aravaca

Por renuncia del que la venía desempeñando se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 264 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden presentar las solicitudes, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, en término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aravaca 2 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Crispulo Ruiz.

220.—857.

Batres

Debiendo procederse á la formación de

los apéndices al amillaramiento que servirán de base para la formación de los repartimientos para el próximo año de 1902, se advierte á los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones, acompañadas de los documentos justificativos, hasta el día 20 de Marzo próximo.

Batres 29 de Abril de 1901.—El Alcalde, Mariano Herrero.

220.—858.

Braojos

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, acompañadas de las escrituras que las justifiquen, desde el día 1.º al 16 de Mayo próximo; transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Braojos 28 de Abril de 1901.—El Alcalde, P. O., Juan Macías.

220.—859.

Cobeña

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de esta villa correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 1899 á 900, con el objeto de que puedan ser examinadas dentro de dicho período por los vecinos que lo deseen.

Cobeña 30 de Abril de 1901.—El Alcalde, Guillermo Duque.

220.—872.

Collado Mediano

En la «Dehesa del Valle», de este término municipal, se halla una res vacuna de ignorado dueño, de las señas siguientes:

Una chota blanca con lunares en los costillares, cabeza, pescuezo y extremidades negras, la oreja derecha despuntada y la izquierda horquillada, de edad como de ocho á diez meses.

Cuyo hallazgo se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerla.

Collado Mediano á 2 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Victoriano Bernáez.

220.—855.

Daganzo

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1902, es indispensable que todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado variación en su riqueza contributiva presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 del próximo mes de Mayo, con los documentos que lo justifiquen; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Daganzo 29 de Abril de 1901.—El Alcalde, Federico Fernández.

219.—830.

El Boalo

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder á la formación de los apén-

dices de las riquezas rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el año de 1902, los contribuyentes que por estos conceptos hayan obtenido alteración en sus riquezas presentarán en todo el presente mes de Mayo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones juradas y duplicadas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Distrito de El Boalo 1.º de Mayo de 1901.—El Alcalde, P. O., Elías de la Morena.

220.—863.

Fuencarral

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, antes del día 20 de Mayo próximo, los correspondientes partes de alta y baja, para su inclusión en el apéndice al amillaramiento que ha de formarse en el año actual.

Fuencarral 29 de Abril de 1901.—El Alcalde, Mariano Gracia.

219.—828.

Gascones

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1902, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza contributiva presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 8 al 23 del mes actual, con los documentos que las justifiquen; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gascones 1.º de Mayo de 1901.—El Alcalde, Casimiro Gil Neira.

220.—862.

Navas del Rey

Por dimisión del cargo del Médico titular que la desempeñaba, se halla vacante dicha plaza en esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas, por la asistencia de 20 familias pobres.

Los que deseen desempeñar este cargo y se hallen con la competencia precisa para ejercerle, pueden solicitarlo dentro del plazo de treinta días, á contar desde el día que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navas del Rey 30 de Abril de 1901.—El Alcalde, Alfonso Prieto.

220.—856.

Rascafría

Debiendo formarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1902 de la contribución territorial, ganadería y urbana, los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza presentarán desde esta fecha, hasta el 20 del próximo Mayo, las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento con los justificantes legales.

Rascafría 27 de Abril de 1901.—El Alcalde, Fermín Ramírez.

220.—860.

Robregordo

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de in-

muebles, cultivo y ganadería y urbana, los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado variación en su riqueza imponible presentarán relaciones juradas y por duplicado de la variación que hubieren sufrido en término de quince días transcurridos que sean éstos sin haberlas presentado no serán admitidas, y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes ponga éste al público en Robregordo á 29 de Abril de 1901.—El Alcalde Regidor, Juan Arias.

220.—861.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 4.000 mantas de lana con destino á los confinados en los penales del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 3 de Junio próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 1.º de Mayo de 1901.—El Director general, A. Merelles. Es copia: El Subsecretario, Benayas.

220.—887.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 8.000 camisas de retor de algodón con destino á los confinados en los penales del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 4 de Junio próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 3 de Mayo de 1901.—El Director general, A. Merelles. Es copia: El Subsecretario, Benayas.

220.—886.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 24.000 pares de alpargatas con destino á los confinados en los penales del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 5 de Junio próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 4 de Mayo de 1901.—El Director general, A. Merelles. Es copia: El Subsecretario, Benayas.

221.—891.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Propiedades

En vista de que D. Miguel García, como cesionario de D. Manuel Zoffo, rematante de una tierra de labor de cabida de tres fanegas y dos celemines, sita en término de Carabanchel Bajo, al sitio las Dehesas, núm. 5.069 del inventario de Propios, no satisfizo á sus respectivos vencimientos el importe de los plazos siguientes al tercero, el Sr. Jefe económico, por providencia de 3 de Septiembre de 1878, declaró en quiebra la finca y que se procediera á su nueva enajenación.

Lo que se hace público por este perío-

dico oficial á fin de que dentro del término de quince días pueda el D. Miguel García ó sus derecho-habientes entablar las reclamaciones que crea pertinentes á su derecho y cumplir en su vista lo que disponen los art. 24 y 25 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, en armonía con el 72 de la ley Hipotecaria.

Madrid 30 de Abril de 1901.—Ramón Crós.

220.—880.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entreguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 1.º de Mayo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

220.—885.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entreguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 30 de Abril de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

220.—884.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona tercera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entreguense á la acción ejecutiva

los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 30 de Abril de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.
220.—883.

El día 15 de Abril último ha cesado en el cargo de Agente ejecutivo auxiliar de la quinta zona en esta capital D. Vicente Jiménez Montesinos.

Lo que se hace saber para conocimiento de Autoridades y contribuyentes de dicha zona.

Madrid 1.º de Mayo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.
220.—881.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose cometido algunos errores en el anuncio inserto por esta Dirección general en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid correspondiente al día 26 de Julio de 1900, núm. 178, previniendo el extravío y anulación de un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 25 de Noviembre de 1895, con los números 88.541 de entrada y 20.856 de registro, correspondiente al depósito en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido por D. Lorenzo Charchi y Marant, y de su propiedad, para garantizar a doña Josefa Vivanco y Ferrer en el cargo de administradora de efectos estancados de Valencia, se rectifican dichos errores en la forma siguiente:

1.º El resguardo extraviado y anulado es el que por duplicado se expidió correspondiente al que se expresa en el referido anuncio, y que, por consiguiente, el que en sustitución de aquél procede expedir en triplicado a un solo efecto.

2.º Que el depósito fué constituido por D. Lorenzo Chaveli y Morant y no por D. Lorenzo Charchi y Marant, como equivocadamente se expresa en el referido anuncio.

Madrid 30 de Abril de 1901.—El Director general, R. de Oya.

220.—879.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, en la pieza cuarta de la quiebra de D. Alberto March y García Nieto, se ha acordado hacer saber a los acreedores que dentro del término de diez días presenten a los Síndicos D. Angel y D. Benigno Villafranca y Rojo, que habitan en la calle de Recoletos, número 10, y D. Julián Muñoz y Miguel, que lo hace en la de Cádiz, número 9, los títulos justificativos de sus créditos en la forma que determina el artículo mil ciento dos del antiguo Código de Comercio, y se cita a dichos acreedores para la Junta de examen y graduación de los mismos créditos, la cual se celebrará el día catorce de Mayo próximo

venidero, y hora de las dos y media de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndoles que deberán presentarse personalmente ó por medio de apoderado legalmente autorizado, bajo el apercibimiento á que haya lugar en derecho.

Madrid diez y nueve de Abril de mil novecientos uno.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Luis María de Mesa.—El Escribano, Luis Escobar.
6.—P.

UNIVERSIDAD

En el pleito seguido por ante mí á instancia de D. Jesús Marcos de la Calle contra D. Salvador Tomás y otros, sobre cancelación de cargas que aparecen gravando la finca titulada «Lavadero de las Delicias», en las afueras de la puerta de Toledo, se dictó, previos los trámites de la ley, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á veintitrés de Abril de mil novecientos uno. El Sr. D. José Sebastián Méndez y Martín, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Jesús Marcos de la Calle, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Francisco Morales Sánchez y dirigido por el Letrado D. Ramón Gallardo, contra D. Salvador Tomás ó sus herederos ó cesionarios y contra los herederos de D. Amalio González Arroyo ó los causa-habientes y cesionarios de éstos, todos ellos declarados en rebeldía sobre cancelación de gravámenes subsistentes en el Registro de la Propiedad.

Fallo: Que debo declarar y declaro remitidos de las expresadas cargas, expidiéndose en su virtud mandamiento al Registro para que se cancelen definitiva y totalmente según se pide en la parte suplicativa de dicha demanda. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Sebastián Méndez.

Y para la notificación á los demandados, conforme á lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente á virtud de lo mandado por el señor Juez en providencia fecha veintinueve de Abril último, dictada á instancia del actor.

Madrid tres de Mayo de mil novecientos uno.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Cisneros.—El Escribano, Esteban Unzueta.
5.—P.

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Esteban García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Gabriel Fernández Muñoz, de estado soltero, de edad veintidós años, hijo de D. José y de doña María, natural de Valdelacasa y domiciliado últimamente en Madrid, que falleció en dicha ciudad el día catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que compa-

rezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndose que se han presentado ya solicitando su herencia su hermano consanguíneo D. Rafael Fernández Muñoz y su hermana de doble vínculo doña Angela Macaria Fernández Muñoz.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintiséis de Abril de mil novecientos uno.—Francisco Esteban.—P. S. M., Licenciado Julián Beato.
2.—P.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Angel Guerrero Morejón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1901.—V.º B.º—Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.
214.—685.

En virtud de providencia del Sr. don Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Fernando Mínguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1901.—V.º B.º—Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.
211.—579.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Balbino Rodríguez Cornelio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 23 de Abril de 1901.—V.º B.º—Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.
215.—746.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Domingo Puente Garrido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1901.—V.º B.º—Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.
211.—578.

En virtud de providencia del Sr. don Francisco Pampillón Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Molinero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1901.—V.º B.º—Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.
211.—577.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 11 del actual se celebrará concurso en esta Comisaría, á las diez de la mañana, para la compra de petróleo, carbón vegetal y esparto para el consumo de la Factoría de Utensilios de este cantón, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Mayo de 1901.—El Comisario de guerra, Gonzalo Elicer.
220.—888.

El día 11 del actual, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de guerra para la compra de harina de flor, idem de todo pan, cebada, paja y leña con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Mayo de 1901.—El Comisario de guerra, Gonzalo Elicer.
220.—889.

Sociedad de electricidad del Sur de Madrid

(Lavapiés)

Compañía anónima española

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social el día 22 del corriente, á las dos de la tarde, para tratar de modificaciones en los Estatutos de esta Compañía.

Madrid 6 de Mayo de 1901.—El Presidente, H. Hernández-Agero.
P.

“LA POLONIA,”

Sociedad especial minera

Hallándose en descubierto en el pago de varios dividendos pasivos los dueños de las 24 acciones núms. 3, 34, 35, 36, 46, 55, 89, 111 al 16, 140 al 44, 149, 171 al 74 y 176, se les requiere, por segunda vez, al pago, con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859 y el art. 15 de su Reglamento social, á fin de que en el plazo de quince días satisfagan sus deudas en casa del Tesorero, D. Fidel del Pueyo, plaza de las Salesas, núm. 3, principal izquierda.

Madrid 8 de Mayo de 1901.—El Vicepresidente, Rodrigo de Rodrigo.
7.—P.

Escuela tipográfica del Hospicio
182 Teléfono 182